

Neiva, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2020-00090
PROCESO:	ADJUDACION DE APOYO TRANSITORIO
DEMANDANTE:	DIANA ALEJANDRA SANCHEZ ARIAS

La señora DIANA ALEJANDRA SANCHEZ ARIAS, presentó demanda solicitando la asignación de APOYO TRANSITORIO, en razón a que presentaba discapacidad para realizar determinados actos, demanda que inicialmente fue admitida mediante providencia de fecha 05 de agosto de 2020.

A través de providencia de fecha 11 de junio de 2021, se dispuso el saneamiento del proceso, advirtiéndose que solo estaba vigente el procedimiento establecido en el artículo 54 de la ley 1996 de 2019, para personas que se encontraban absolutamente incapacitadas para expresar su voluntad, por lo que se dejó sin efecto la actuación surtida dentro del trámite y se dispuso la adecuación del trámite y en consecuencia la inadmisión de la demanda para que se realizaran las adecuaciones de rigor dentro del proceso, concediéndose el término de cinco (5) días con tal fin.

Sin embargo, transcurrido el término de ley establecido en el artículo 90 del CGP, no se realizó pronunciamiento frente a la inadmisión de la demanda, ni se adoptaron los correctivos de rigor, por lo que es del caso proceder con el rechazo de la demanda, advirtiéndose que teniendo en cuenta la vigencia de la ley 1996 de 2019, no es posible sino impartir trámite a aquellos procesos donde la persona con discapacidad se encuentra absolutamente en incapacidad de expresar su voluntad de conformidad con el artículo 54 de la normativa en cita.

En consecuencia, éste despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del proceso previa desanotación de los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59757b0026d09582b4b1e3f757bf0109bb221a686990b4860a1c58b4d14bf4c8**

Documento generado en 29/06/2021 01:16:41 PM